



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Editorial Océano de Colombia S.A.
Demandado	Fernando Sánchez Sánchez
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00533 -00
Asunto	No accede a oficiar

Respecto a la solicitud de embargo solicitada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a oficiar a las entidades bancarias solicitadas, en atención que, en la solicitud de embargo de cuentas bancarias, la apoderada de la parte actora no menciona el número de la cuenta que desea embargar y de conformidad con el inciso 4 del artículo 83 del Código General del Proceso, se debe determinar los bienes objeto de las medidas cautelares.

SEGUNDO: No acceder oficiar a **Transunión**, para que informe el nombre de las entidades y los productos financieros que el aquí demandado posee, toda vez que, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4, donde se indica que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información, pero la que previamente debió ser solicitada por el interesado, en este caso no se evidencia la solicitud radicada a la entidad requiriendo dicha información.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a8f6760b0bd74074187c4af2e8fd5de77995029f19a6f8a134213e65b6267**

Documento generado en 12/07/2022 12:08:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**